



# Claves para actuar en la UE y relacionarse con las instituciones europeas

GUÍA PARA ONG

¡Conéctate a la Europa Social!






## ¿Cuál es el origen de la Unión Europea?

En sus inicios, la UE fue un proyecto en el que varios países europeos pusieron en común su producción de carbón y acero para conseguir un desarrollo económico más sólido.

Para su gestión, en 1951 se creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), una organización supranacional entre los siguientes países: Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo.



Tras el éxito de este proyecto, en 1957, estos 6 países crearon la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA).

La CEE tuvo la particularidad de marcar objetivos más ambiciosos:

- “sentar las bases de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos”,
- “asegurar... el progreso económico y social de los respectivos países”,
- “consolidar la defensa de la paz y la libertad”

Actualmente, la UE está formada por 27 países y regulada por el Tratado de Lisboa, que entró en vigor en 2009.

## ¿Quién determina qué puede y qué no puede hacer la UE?

La UE existe porque:

- Los países tienen la voluntad de formar parte de una unión supranacional.
- Firman y ratifican un Tratado internacional.

Los Tratados de la UE tienen las siguientes peculiaridades:

- Son acuerdos internacionales entre Estados soberanos para conseguir objetivos y beneficios comunes.
- Ceden competencias a instituciones supranacionales que serán responsables de cumplir con el mandato establecido por los Estados.
- Regulan los ámbitos en los que tienen que actuar estas instituciones y el alcance de sus competencias.

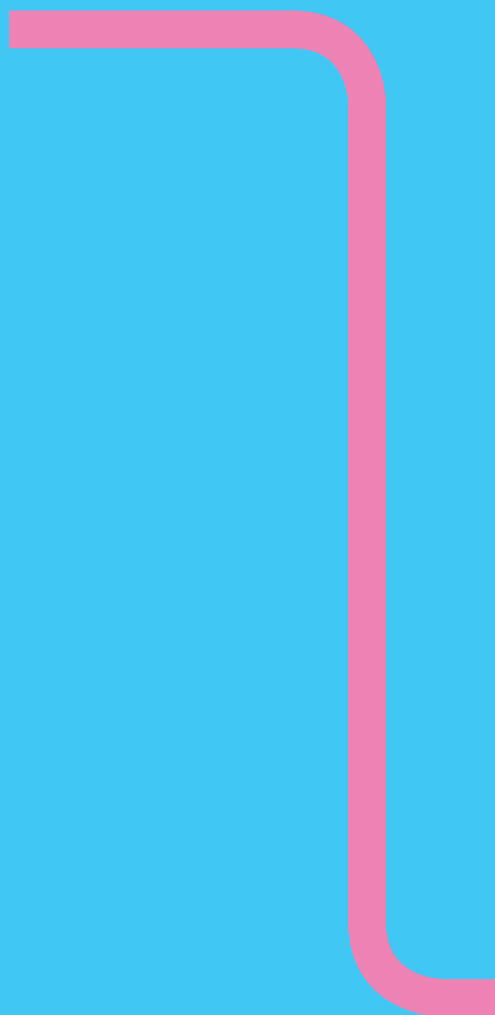
En definitiva, **son los propios países que forman parte de la UE quienes deciden qué puede y qué no puede hacer la UE.**


## ¿Qué tipo de competencias tiene la UE?

Las competencias de la UE han variado en el tiempo, pero es fundamental saber que la UE:


- Tiene **competencias exclusivas** en algunos campos como lo es el de la política agrícola.
- Tiene **competencias compartidas** en otras materias como por ejemplo en la política migratoria.
- **No tiene competencias** en ciertos ámbitos. Por ejemplo, no puede fijar un salario mínimo interprofesional europeo.

Entonces,  
¿qué debería  
conocer  
una ONG para  
relacionarse  
con la UE?






Aunque en sus orígenes la UE no fue más que un proyecto de desarrollo económico, con el tiempo ha ido adquiriendo competencias crecientes en otros ámbitos, como la sanidad, la educación, la seguridad y prevención en el trabajo o las políticas de igualdad en el empleo y en el acceso a servicios, con una influencia directa sobre el día a día de las personas.



Sin embargo, es evidente que la ciudadanía europea no es consciente de la repercusión de las políticas europeas sobre sus vidas. Así lo vienen demostrando repetidamente hechos como la baja participación en las elecciones europeas o estudios como los del eurobarómetro.



La UE, por su parte, es consciente de que la construcción de Europa necesita de una sociedad civil informada y participativa. Por ello, desde hace varios años está invirtiendo grandes esfuerzos en mejorar la comunicación entre sus instituciones y las personas y organismos de la sociedad.

Así, son muchos los sistemas y mecanismos que los ciudadanos y organizaciones tenemos a nuestra disposición para entrar en contacto con la UE, mecanismos para informarse pero también para influir, participar y, en definitiva, ayudar a construir Europa.

En este proceso de construcción europea, las ONG tienen mucho que decir: por su importancia en cuanto a tamaño, volumen, representividad y actividad, por su función articuladora de la sociedad civil y por su cercanía a los colectivos más desfavorecidos. Las ONG pueden trabajar para conseguir una Europa más social, más justa e igualitaria.

Esta guía pretende, precisamente, ser una herramienta para que las entidades no lucrativas españolas comprendan cómo relacionarse con la UE, dando claves sobre cuál es el marco legal de la UE, el funcionamiento de las instituciones y sus lógicas de actuación, sin olvidar dos aspectos muy importantes: ¿por qué querría una ONG relacionarse con la UE? ¿por dónde puede empezar?



# 1.

## EL MARCO LEGAL

# ¿Cuáles son las competencias de la UE en materia social?

### ¿Cuál es el marco legal de la UE?

La UE existe porque los países que la componen tienen la voluntad de formar parte de una unión supranacional y, por tanto, firman y ratifican un Tratado internacional que forma parte de la legislación nacional de todos los países.

Actualmente, la UE está formada por 27 países que cumplen con los objetivos y las obligaciones del Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009.

### ¿Son obligatorias para los Estados miembros de la UE todas las decisiones que toman las instituciones?

Las instituciones de la UE pueden tomar decisiones a través de diferentes normas, pero no todas tienen el mismo valor jurídico para los países que la componen.

| <b>Son obligatorios</b>   | <b>No son obligatorios</b>   |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Reglamentos</li><li>• Directivas</li><li>• Decisiones</li><li>• Sentencias del Tribunal Europeo de Justicia</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Recomendaciones</li><li>• Dictámenes</li></ul> |

Además, existen otro tipo de documentos instrumentales que utilizan las instituciones para llevar a cabo su misión, como por ejemplo:

- Reglamentos internos o programas de acción comunitarios
- Comunicaciones de la Comisión Europea. Suelen contener directrices, pero las más conocidas son las siguientes por ser el inicio de una propuesta legislativa:

- Libro verde: se utiliza para reflexionar sobre un determinado asunto europeo y para iniciar una fase de consulta a los grupos de interés. En algunos casos, pueden convertirse en un Libro Blanco.
- Libro blanco: recoge propuestas legislativas en un ámbito concreto.

### ¿Qué tipo de actos jurídicos puede aprobar la UE en materia social?

| <b>Directivas o decisiones (obligatorias)</b>   | <b>Recomendaciones, comunicaciones, planes de acción (no obligatorios)</b>   |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empleo (Ej. Directivas 2000/43 y 2000/78).</li> <li>• Seguridad social y protección social de los trabajadores.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empleo</li> <li>• Seguridad social y protección social de los trabajadores</li> <li>• Lucha contra la exclusión social (Ej. Los Planes Nacionales para la Inclusión Social)</li> <li>• Modernización de los sistemas de protección social.</li> </ul> |

### Entonces, ¿qué tipo de competencias tiene la UE en el ámbito social?

En el ámbito social, la UE tiene competencias sólo en algunos ámbitos que comparte con los gobiernos nacionales. El art. 153 de la versión consolidada del TFUE (antiguo art. 137 TCE), precisa que “la Comunidad apoyará y completará la acción de los Estados miembros en los siguientes ámbitos:”

| <b>Ámbito</b> |  |
|---------------|--|
| 1. Empleo     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La mejora del entorno de trabajo (salud y seguridad)</li> <li>• Condiciones de trabajo y protección de los trabajadores en caso de rescisión del contrato laboral</li> <li>• La información y la consulta a los trabajadores</li> <li>• La representación y la defensa colectiva de los intereses de los trabajadores y de los empresarios</li> <li>• Las condiciones de empleo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de la Comunidad</li> <li>• La integración de las personas excluidas del mercado laboral</li> <li>• La igualdad entre hombres y mujeres por lo que respecta a las oportunidades en el mercado laboral y al trato en el trabajo</li> </ul> |
| 2.            | Seguridad social y protección social de los trabajadores.  |
| 3.            | La lucha contra la exclusión social.   |
| 4.            | La modernización de los sistemas de protección social.   |

## **Algunas de las novedades más significativas que ha introducido el Tratado de Lisboa son:**

- Con los artículos 2, 3 y 6 del TUE y el título II del TFUE, que enuncia las disposiciones de aplicación general, se establece que la UE combatirá la exclusión social y la discriminación y promoverá medidas de protección y justicia social.
- Introducen cláusulas de lucha contra la discriminación por motivos raciales o étnicos, religiosos, de orientación sexual, edad o discapacidad.
- En cuestión de género, incluye cláusulas orientadas específicamente a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (artículos 2, 3, 9 del TUE y en los artículos 8, 153 y 157 y la declaración relativa al artículo 8 del TFUE).
- En el protocolo 26 del TFUE sobre servicios de interés general queda recogida la protección de los servicios de interés económico general: deberán garantizar niveles elevados de calidad, seguridad y provisión y respetar el acceso universal, los derechos del consumidor y la igualdad de trato.
- Incluye el compromiso de desarrollar las políticas de asilo conforme a lo dispuesto por la Convención de Ginebra.

Además, también como novedad es importante destacar:

**La cláusula social**, recogida en el título X de la versión consolidada del TFUE:

A través de 11 artículos, establece los principios y mecanismos generales por los que, al definir e implementar sus políticas e iniciativas, la UE tendrá en cuenta obligaciones relacionadas con la promoción de un elevado nivel de empleo, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la exclusión social y un alto grado de educación, formación y protección sanitaria.

**La iniciativa ciudadana**, art. 24 de la versión consolidada del TFUE:

La UE deberá garantizar el que todas las personas puedan participar de manera activa en la toma de decisiones. El Reglamento que determina las normas y procedimiento de la iniciativa ciudadana fue aprobado en febrero de 2011, para permitir la entrada en vigor de este instrumento el 1 de abril de 2012.

**La Carta de Derechos Fundamentales**, art. 6 de la versión consolidada del TUE:

Esta carta fundamental fue firmada durante la Cumbre de Niza; sin embargo, no formaba parte integrante del texto y, por tanto, no obligaba a los Estados. El Tratado de Lisboa le otorga el mismo valor jurídico que los Tratados.

# 2.

## FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

# Instituciones y lógicas de actuación

La Unión Europea no es una federación como los Estados Unidos, ni una mera organización de cooperación entre gobiernos, como las Naciones Unidas.

En realidad, la UE es única. Los países que constituyen la UE (sus “Estados miembros”) delegan algunos de sus poderes decisorios en las instituciones comunes creadas por ellos para poder tomar decisiones a nivel europeo sobre asuntos específicos de interés conjunto.

### **Para entender cómo funciona la UE, es importante conocer sus dos principios básicos**

#### **El principio de subsidiariedad**

- Se utiliza cuando la UE tiene una competencia compartida con los gobiernos nacionales para decidir quién hace qué.
- Este principio obliga a la UE a actuar siempre y cuando pueda aportar un valor añadido que no se pueda obtener de otra manera o porque resulte más eficaz.

*¿Cómo afecta esto a los Estados miembros y a las personas?*  
Esto quiere decir que las decisiones políticas y administrativas deberán tomarse lo más cerca posible del ciudadano.

**Ejemplo:** *la educación de menores es una competencia que recae en los ayuntamientos. Por tanto, no le corresponde a la UE decidir sobre el cierre o la apertura de un centro escolar. Ahora bien, la UE tiene competencias para regular la armonización de títulos: esto supone que las personas pueden circular libremente por todos los países y que sus títulos sean reconocidos en cualquiera de ellos.*

## El principio de proporcionalidad

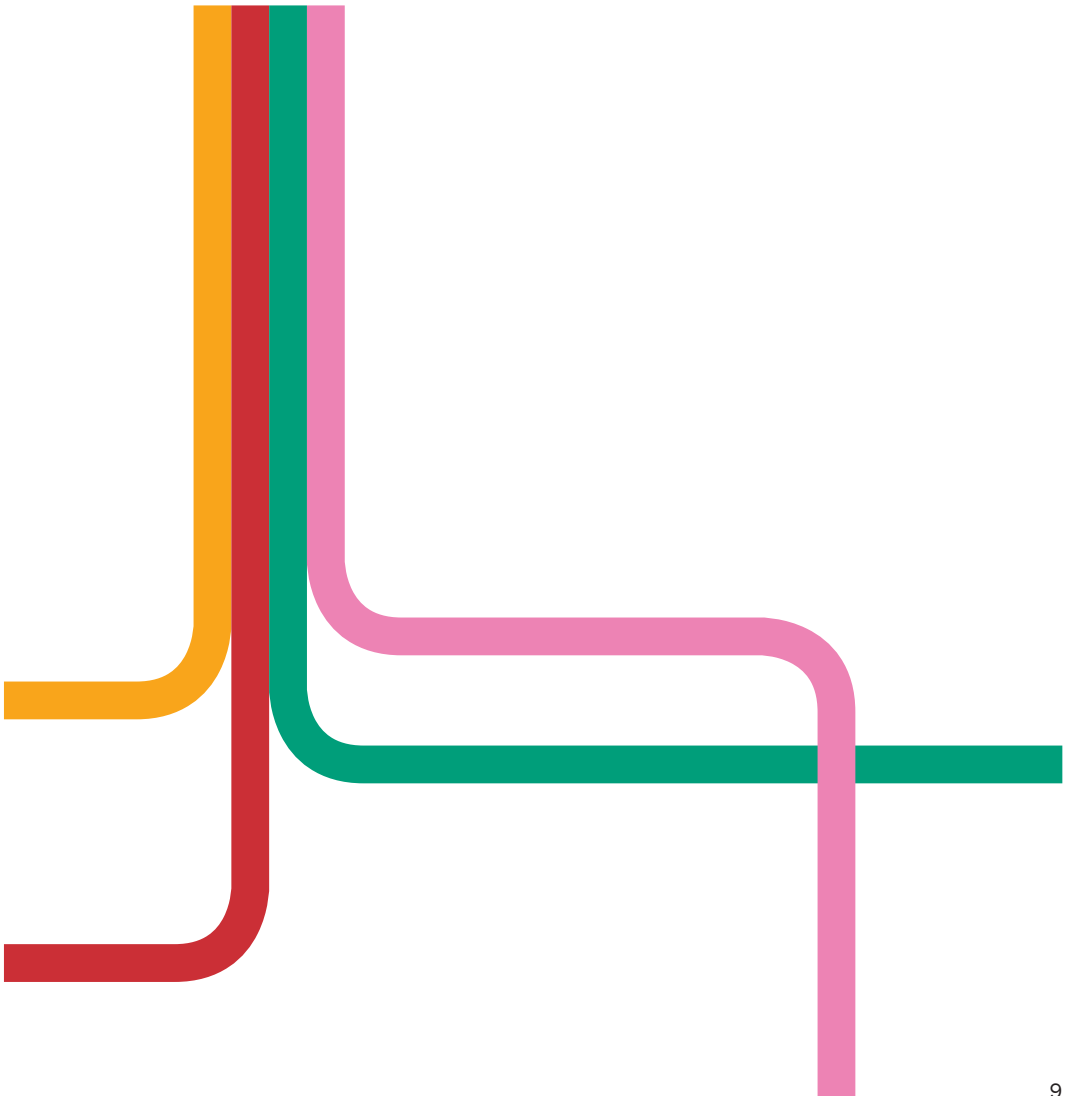
- Se utiliza para limitar y enmarcar la acción de la UE independientemente de si sus competencias sean exclusivas o compartidas.
- Este principio establece que la actuación de las instituciones debe limitarse a lo necesario para alcanzar los objetivos de los Tratados, guardando proporción con la finalidad que se persigue.

*¿Cómo afecta esto a los Estados miembros y a las personas?*

Esto significa que, cuando la Unión tiene varios modos de intervención, debe seleccionar el que, a igual eficacia, deja más libertad a los Estados miembros y a los particulares.

## ¿Cuáles son las instituciones más importantes de la UE?

1. La Comisión Europea.
2. El Consejo de la Unión Europea.
3. El Parlamento Europeo.
4. El Tribunal de Justicia Europeo.





## COMISIÓN EUROPEA

### Representa los intereses de la UE EJECUTA LAS DECISIONES

- Formada por un comisario de Estado miembro.
- Dividida en Direcciones Generales y Servicios.
- Se renueva cada 5 años, coincidiendo con las elecciones al Parlamento Europeo.



### FUNCIONES

- Responsable de proponer leyes al Parlamento y al Consejo.
- Gestiona y aplica el presupuesto y las decisiones que toman el Parlamento y el Consejo.
- Representa a la UE en la escena internacional (negocia acuerdos entre la UE y otros países).
- Vigila el cumplimiento del Tratado: en caso de infracción puede acudir al Tribunal de Justicia Europeo.

### PRINCIPALES CAMBIOS CON EL TRATADO DE LISBOA

El Tratado crea la figura del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que será el Vicepresidente de la Comisión (también presidirá el Consejo de Relaciones Exteriores).

### ¿CÓMO PUEDE UNA ONG RELACIONARSE CON LA CE?

- Participando en las consultas temáticas que pone en marcha la Comisión a través de los libros verdes.  
*Ej.: Libro Verde sobre la cohesión territorial - Convertir la diversidad territorial en factor de éxito.*
- Participando en las consultas o debates on-line “Tu Voz en Europa”.  
*Ej.: Consulta Pública Europea sobre el futuro de la Política de Juventud.*
- Asistiendo a conferencias o talleres organizados por la CE.
- Estando atentos a la creación de comités específicos temáticos para intentar ser seleccionados como expertos.  
*Ej.: Comité de Protección Social.*
- Promoviendo las relaciones con la Representación de la Comisión Europea o del Parlamento Europeo en España.
- Inscribiéndose en el **Registro de grupos de interés** que está abierto a todas las entidades que llevan a cabo “actividades que se realicen con el objetivo de influir en los procesos de elaboración de políticas y de toma de decisiones de las instituciones europeas”.
- Comunicando con las Direcciones Generales de la Comisión.
- Solicitando y gestionando subvenciones de programas europeos.

## CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

### Representa los intereses de los gobiernos nacionales

#### LEGISLA Y TOMA DECISIONES

- Formado por un ministro de cada uno de los gobiernos nacionales.
- Su composición cambia en función del tema a tratar (en total tiene 10 estructuras posibles):
  - Asuntos generales
  - Asuntos exteriores.
  - Asuntos económicos y financieros.
  - Cooperación en los ámbitos de la Justicia y de los Asuntos de Interior (JAI).
  - Empleo, política social, sanidad y consumidores.
  - Competitividad.
  - Transporte, telecomunicaciones y energía.
  - Agricultura y pesca.
  - Medio ambiente.
  - Educación, juventud y cultura.
- Se reúne hasta 4 veces al año con el Presidente del Consejo y los jefes de los gobiernos nacionales.
- La Presidencia recae cada seis meses sobre un Estado diferente.

#### FUNCIONES

- Comparte la función legislativa con el Parlamento Europeo.
- Coordina las políticas económicas de los Estados miembros.
- Aprueba el presupuesto de la UE junto con el Parlamento Europeo.
- Es responsable de coordinar la política exterior y de seguridad común de la UE.
- Coordina la cooperación entre tribunales nacionales y policía penal.

#### PRINCIPALES CAMBIOS CON EL TRATADO DE LISBOA

- El Tratado crea la figura del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que presidirá el Consejo de Relaciones Exteriores (también él será Vicepresidente de la Comisión).
- La Presidencia deja de ser rotatoria: se crea el nuevo puesto permanente de Presidente del Consejo Europeo, con un mandato de dos años y medio.
- La norma general para la toma de decisiones será la “votación por mayoría cualificada”: los votos favorables deberán representar, como mínimo, el 55% de los Estados (en la actualidad, 15 de los 27 países) y el 65% de la población.

#### ¿CÓMO PUEDE UNA ONG RELACIONARSE CON EL CONSEJO?

- Participando en las actividades que organiza el país que tiene la Presidencia del Consejo.
- Reaccionando a las decisiones que toma el Consejo a través de cartas, manifiestos, etc.

#### NO HAY QUE CONFUNDIR EL CONSEJO CON:

- El **Consejo Europeo** que está compuesto por los jefes de los gobiernos nacionales y el Presidente de la Comisión Europea. Impulsa políticamente los asuntos más relevantes.
- El **Consejo de Europa** que es una organización internacional compuesta por países de Europa. Su misión es defender los derechos humanos, la democracia pluralista y la preeminencia del derecho, entre otros.



## PARLAMENTO EUROPEO

### Representa los intereses de los ciudadanos LEGISLA Y TOMA DECISIONES

- Formado por 736 eurodiputados de los 27 países de la UE. Hacia finales de 2011, el número de miembros aumentará hasta los 754, en aplicación del protocolo 36 anexo al Tratado de Lisboa.
- Se elige por sufragio universal cada 5 años.
- Los eurodiputados no se sientan en bloques nacionales, sino en siete grupos políticos europeos:
  - Partido Popular Europeo (Democristianos).
  - Alianza progresista de los socialistas y demócratas en el Parlamento Europeo.
  - Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (ALDE).
  - Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (Greens/EFA).
  - Conservadores y Reformistas Europeos.
  - Confederal de la Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica.
  - Europa de la Libertad y de la Democracia.

### FUNCIONES

- Comparte la función legislativa con el Consejo.
- Tiene el control democrático de todas las instituciones de la UE, especialmente de la Comisión (puede aprobar o rechazar el nombramiento de comisarios).
- Aprueba el presupuesto de la UE junto con el Consejo.

### PRINCIPALES CAMBIOS CON EL TRATADO DE LISBOA

- Los Parlamentos nacionales formarán parte del proceso de toma de decisiones de la UE: podrán manifestar su opinión desde la fase inicial de una propuesta, antes de que la estudien a fondo el PE y el Consejo.
- Amplia el número de ámbitos políticos donde la legislación comunitaria debe ser aprobada por el Parlamento Europeo directamente elegido y por el Consejo de Ministros nacionales.

### ¿CÓMO PUEDE UNA ONG RELACIONARSE CON EL PE?

- Asistiendo a **audiciones públicas** que son reuniones o jornadas públicas que organizan los órganos parlamentarios sobre temas específicos.
- Conociendo y contactando a los **grupos de interés acreditados (privados, públicos o no gubernamentales)**: proporcionan al PE información específica y dan su opinión sobre sectores económicos, sociales, ecológicos, científicos y de toda índole. Figuran en un registro público y en la página web del PE.
- Conociendo cuáles son las **comisiones temáticas del Parlamento** y quienes las componen para relacionarse con los eurodiputados en cuestión.
- Ejerciendo el **derecho de petición** ante el PE: permite presentar una solicitud, deja u observación relativa a la aplicación del derecho comunitario, o un llamamiento dirigido al PE para que tome posición ante un asunto concreto.
- A través del **correo del ciudadano**: un servicio que permite a cada ciudadano ponerse en contacto con el PE para formularle preguntas, pedirle información o presentarle propuestas.
- Participando en la **Ágora ciudadana**: una iniciativa para vincular el PE con la sociedad civil europea y así debatir con los ciudadanos cuestiones en el orden del día del Parlamento.
- **Subvenciones** puntuales.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

### Garantiza la aplicación del derecho comunitario

#### JUZGA

- Formado por un juez de cada Estado de la UE.
- El tribunal no suele reunirse en pleno, sino bajo la forma de “Gran Sala” con 13 jueces, o en cámaras de 5 ó 3 jueces.

#### FUNCIONES


- Garantiza que la legislación de la Unión Europea se interprete y se aplique de forma similar en todos los Estados miembro.
- Garantiza que los Estados y las instituciones comunitarias cumplen la ley.
- Resuelve conflictos legales entre Estados, instituciones comunitarias, empresas y particulares.
- Puede imponer multas a los Estados miembro si no cumplen las sentencias.
- Dicta sentencias sobre los casos que le son planteados:
  - Cuestiones prejudiciales.
  - Recurso por incumplimiento de una obligación.
  - Recurso de anulación.
  - Recurso por omisión.
  - Recurso para la reparación de daños.

### ¿CÓMO PUEDE UNA ONG RELACIONARSE CON EL TJUE?

- Presentando algún recurso o cuestión prejudicial.
- Estando al corriente de las sentencias que dicta el Tribunal para poder utilizar la jurisprudencia en casos similares en España o, en el caso de que no se esté de acuerdo, para hacer lobby para un próximo caso.

### ¿Con qué otras instituciones y organismos cuenta la UE para llevar a cabo sus objetivos?

| Instituciones                            | Organismos de Apoyo         | Organismos Financieros       |
|--|-----------------------------|------------------------------|
| Parlamento Europeo                       | Comité Económico y Social   | Banco Europeo de Inversiones |
| Consejo de la Unión Europea              | Comité de las Regiones      | Banco Central Europeo        |
| Comisión Europea                         | Defensor del Pueblo Europeo |                              |
| Tribunal de Justicia de la Unión Europea |                             |                              |
| Tribunal de Cuentas Europeo              |                             |                              |



Como hemos visto, la UE es una organización supranacional compleja que no reproduce los esquemas de poder tradicionales de un Estado: el legislativo (Parlamento), el ejecutivo (Gobierno) y el judicial (Tribunales).

Para comprender la lógica de actuación de la UE es importante entender que la institución que toma las decisiones más importantes es el Consejo y no el Parlamento como sucede en los gobiernos nacionales. En muchas materias, el Parlamento tiene competencias exclusivamente consultivas.



## ¿CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE DECISIONES EN LA UE?

### **La consulta**

A partir de una propuesta de la Comisión, el Consejo consulta al Parlamento, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. El Parlamento podrá aprobar, rechazar o solicitar modificaciones.

En este proceso, el Consejo no tiene la obligación de tener en cuenta la opinión del Parlamento.

*¿Cuándo se emplea?*

Cuando el tema en cuestión no esté sujeto a la co-decisión o al dictamen conforme.

### **Aprobación (antiguo dictamen conforme)**

En algunos ámbitos, el Consejo tiene que obtener la aprobación del Parlamento antes de tomar ciertas decisiones. El proceso es igual al de consulta, salvo que el Parlamento no puede modificar una propuesta: debe aceptarla o rechazarla. La aceptación (“dictamen conforme”) requiere una mayoría absoluta de los votos emitidos.

*¿Cuándo se emplea?*

Sobre todo para los acuerdos con otros países.

**Ejemplo:** para los acuerdos que permiten el ingreso de nuevos países en la UE o en la adopción de nueva legislación para la lucha contra la discriminación.

### **La cooperación**

Fue introducido en 1986 para aumentar el papel del PE en comparación con el procedimiento de consulta. El Parlamento puede introducir modificaciones, pero la decisión final la toma únicamente el Consejo.

*¿Cuándo se emplea?*

Actualmente, se aplica exclusivamente al ámbito de la Unión Económica y Monetaria.

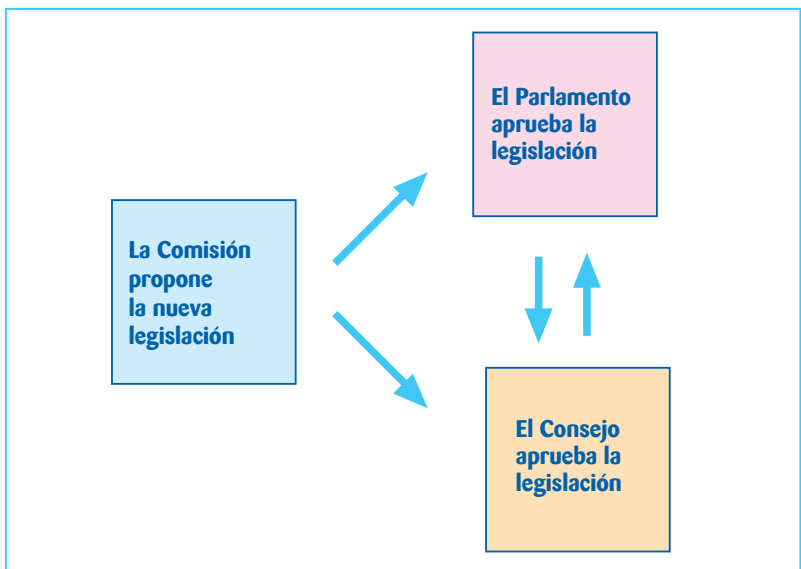
## La codecisión

En este procedimiento, el Parlamento no se limita a dar su opinión: las decisiones se toman de forma conjunta con el Consejo.

*¿Cuándo se emplea?*

Con los cambios introducidos en el Tratado de Lisboa, este procedimiento se ha convertido en el mecanismo habitual de toma de decisiones, incluyendo los siguientes temas:

- Libre circulación de los trabajadores.
- Derecho de establecimiento.
- Servicios.
- Mercado interior.
- Educación (medidas de fomento).
- Sanidad (medidas de fomento).
- Consumidores.
- Redes transeuropeas (orientaciones).
- Medio ambiente (programa de acción de carácter general).
- Cultura (medidas de fomento).
- Investigación (programa marco).



Para aprobar una legislación, es necesario el acuerdo del PE y del Consejo.

Si no llegan a un acuerdo, la propuesta se presenta a un **comité de conciliación**, formado por el mismo número de representantes del Consejo y del PE. Cuando el comité ha alcanzado un acuerdo, el texto se envía de nuevo al PE y al Consejo para su aprobación.

### PRINCIPALES CAMBIOS CON EL TRATADO DE LISBOA

Al ampliar los temas que deben ser aprobados por el sistema de codecisión, se han introducido algunos como, por ejemplo, los relacionados con la no discriminación y la política social.

## ¿Por qué relacionarse con la UE?

Actualmente, el 85% de las decisiones que provienen de la UE afectan a nuestra vida cotidiana: desde el etiquetado de los productos alimenticios o las normas de prevención de riesgos laborales hasta la tarifa telefónica cuando se viaja por Europa o el acceso al empleo en plano de igualdad.

El proceso de toma de decisiones europeas es complejo y en él participan muchos agentes: los Estados, las regiones, las empresas, los sindicatos, las ONG, las personas, etc. La actuación, pero también la opinión de estos agentes son los que deciden qué tipo de Europa se quiere: ¿más social? ¿menos? ¿más liberal? ¿más conservadora?

### ¿Por qué querría una ONG relacionarse con la UE?

Si lo que se pretende es construir una Europa más social, más igualitaria, más solidaria, el papel de las ONG es decisivo, puesto que son el medio idóneo para influir en las decisiones europeas y, por tanto:

- Canalizar las opiniones de las personas más desfavorecidas y defender sus derechos.
- Representar a los sectores de la sociedad que defienden y promueven la igualdad y la solidaridad en Europa.

#### **Ejemplos:**

**1.** En 2007, gracias a la presión de las redes de ONG de discapacidad, la UE firmó la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, dando así protección a 80 millones de ciudadanos de la UE. Esta Convención garantiza los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

**2.** El 17 de diciembre de 2010, durante el acto de clausura del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, la presidenta de Cruz Roja Europa y Embajadora del Año Europeo 2010, Lesley-Anne Knight, hizo entrega al Secretario de Estado para la integración social y lucha contra la pobreza de Bélgica -país que tenía la presidencia de la Unión Europea en ese semestre- de una declaración firmada por más de 150.000 ciudadanos en la que se exigía la erradicación de la pobreza infantil, la garantía de recursos mínimos, el acceso universal a los servicios sociales y al empleo digno.

**3.** En septiembre de 2008, el Parlamento Europeo debatió sobre el informe del Comité de Peticiones que exponía que en 2007, la Eurocámara recibió 1.506 peticiones, una media de casi cuatro al día, sobre temas tan variados como el medio ambiente, los excesos urbanísticos, la salud o los derechos fundamentales. Los españoles fueron los que más peticiones presentaron, un total de 254. Cada una de estas cuestiones debe ser resuelta por el Parlamento Europeo. Muchas de ellas dan lugar a preguntas formales a la Comisión Europea quien tiene la obligación de contestar.

**4.** El 17 de marzo de 2009, la eurodiputada Maria Eleni Copa (PSE) envió una pregunta escrita a la Comisión sobre la cuestión de discriminación hacia personas seropositivas, tras varias denuncias por parte de la ONG ACTUP, obligando así a la Comisión a responder y pronunciarse sobre esta cuestión.

**5.** El 10 de julio de 2008, el Tribunal de Justicia Europeo dictó sentencia en el caso C-54/07 que tenía por objeto una petición de decisión prejudicial sobre la interpretación de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

La petición se presentó en el marco de un litigio contra una sociedad por las manifestaciones de uno de sus administradores que afirmó públicamente que “su sociedad no deseaba contratar a personas “extranjeras”. A la vista de las cuestiones planteadas, el Tribunal declaró: “El hecho de que un empleador declare públicamente que no contratará a trabajadores de determinado origen étnico o racial constituye una discriminación directa.

En definitiva, hay muchas razones para que a una ONG le interese actuar o relacionarse con la UE:

Para participar en la elaboración de las políticas europeas, es decir, dialogando y haciendo lobby con las instituciones europeas, especialmente con el Parlamento, la Comisión y el Consejo.

Garantizar que las personas conocen cuáles son los derechos que tienen por residir en la UE a través de proyectos de información, comunicación y sensibilización.

Denunciar la vulneración de los derechos de las personas más desfavorecidas.

Conseguir financiación europea para mejorar los servicios que presta mi ONG.

Pero...

¿Por dónde hay  
que empezar?

¿Qué pasos  
podría seguir?





## 1.

### ANALIZAR UNA SERIE DE CUESTIONES

¿Sobre qué temas quiero influir?

¿Tiene la UE competencias en el tema en el que quiero influir?

¿Cuál es mi mensaje?

¿Encaja con las prioridades políticas de la UE?

¿Tengo el apoyo de la sociedad en la defensa de mi mensaje?

¿Cuántas personas defienden mi mensaje?

¿Hay otras organizaciones nacionales o europeas que defiendan mi mensaje?

¿Qué canales de participación están a mi disposición?

¿Cuáles son las instituciones (europeas y nacionales) con las que podría entrar en relación para canalizar mi mensaje?

¿Qué programas o instrumentos financieros tiene la UE para conseguir mis objetivos?

¿Cuáles son los organismos que gestionan dichos fondos?



## 2.

### ASUMIR LAS IMPLICACIONES QUE PUEDE TENER PARA MI ORGANIZACIÓN



**... Habrá que invertir recursos en “europeizar” la organización y sus actividades: ¿tengo los recursos adecuados?**

- **Financieros:**
  - Si consigo una subvención europea, ¿tengo la capacidad de asegurar la cofinanciación necesaria (pública o privada)?
  - ¿Estoy excesivamente endeudado?
  - ¿Cuál es mi presupuesto anual?
- **Materiales:**
  - ¿Tengo espacios físicos adecuados?
  - ¿Está disponible la información de mi organización en inglés?
  - ¿Tengo página web?
- **Humanos: ¿hay suficientes?**
- **Inmateriales:**
  - ¿Tengo un personal formado en temas europeos?
  - ¿Tengo habilidades/competencias para innovar?
  - ¿Hablo inglés, francés o alemán?
  - ¿Pertenezco a redes europeas?
  - ¿Tengo contactos en España y en el extranjero (relaciones públicas), etc.?
  - ¿Encaja mi organización con las prioridades y competencias de la UE?

**... Tendremos que estar informados sobre la actualidad europea**

- Conocer bien cuáles son las competencias de la UE en el ámbito en el que quiero incidir.
- Conocer la evolución de las políticas europeas sobre las que quiero incidir.
- Conocer las instituciones que inciden en las políticas europeas y sus formas de hacer.
- Saber cuáles son los programas e instrumentos de financiación europeos, los organismos que los gestionan, sus objetivos y características.

**... Debemos estar predisuestos a adaptar las estructuras organizativas y la cultura de trabajo de la organización en función de las exigencias de los fondos**

- Sustituir la competición corporativa por la cooperación interinstitucional.
- Predisposición a adaptarse a nuevos valores y culturas de trabajo (innovación, nuevos métodos, nuevos objetivos, etc.).
- ¿Sabré gestionar las diferencias de opinión y de formas de hacer?
  - Es importante ser capaz de comprender/empatizar al otro en un idioma/cultura que no son los tuyos.

### 3.

## APROBAR UNA ESTRATEGIA QUE COMBINE LAS SIGUIENTES OPCIONES

Formar parte de redes europeas que encajen con los objetivos de mi organización (hay que saber cuál elegir).

Entablar relaciones estratégicas con organizaciones parecidas a la mía en otros países de la UE.

Participar en las consultas públicas organizadas por la UE.

Participar en foros europeos: asistir a eventos/cursos organizados por las instituciones y organismos europeos o por las redes europeas: ampliar los contactos de la organización.

Entablar relaciones con eurodiputados que puedan defender nuestros intereses.

Entablar relaciones con los departamentos gubernamentales que representan a España y sus regiones en las instituciones y organismos comunitarios.

Invitar a organizaciones europeas a participar en nuestros eventos/cursos.

Gestionar un fondo europeo.

Averiguar si existen otras organizaciones europeas/españolas con las que se podrían establecer sinergias.

## 4.

### CONSEGUIR RECURSOS FINANCIEROS

#### ¿Tiene la UE recursos financieros para ONG?

Las ONG son destinatarios naturales de una gran parte de la financiación de la UE, puesto que trabajan sin ánimo de lucro (condición previa para recibir financiación de la UE).

Es difícil encontrar un programa de la UE que de un modo u otro no incluya una posibilidad de financiación para las ONG.

Se calcula que la Comisión dedica directamente más de 1 000 millones de euros anuales a proyectos de ONG:

- La mayor parte (400 millones de euros) en el ámbito de las relaciones exteriores:
  - Cooperación al desarrollo.
  - Derechos Humanos.
  - Programas a favor de la democracia.
  - Ayuda humanitaria.
- Otras asignaciones importantes son las destinadas al ámbito social (70 millones de euros), educativo (50 millones de euros) y al medio ambiente dentro de la UE.

#### ¿Qué tipos de recursos financieros existen en la UE?

##### Subvenciones

Concedidas para cofinanciar proyectos u objetivos específicos, generalmente a través de convocatorias de propuestas.

##### Contratos públicos

Concedidos mediante licitaciones (contratación pública) para la adquisición de servicios, bienes u obras con el fin de garantizar el funcionamiento de las instituciones o programas de la UE.

#### ¿Quién gestiona el dinero y decide sobre la concesión de las subvenciones y contratos?

##### Estados miembros de la UE

Más del 76% del presupuesto de la UE es gestionado por las autoridades nacionales y regionales, incluyendo los Fondos Estructurales y las subvenciones agrícolas.

##### Comisión Europea

Aproximadamente el 22% son programas gestionados centralmente (por ejemplo, investigación, educación, salud o actividades en favor de la juventud).

##### Terceros países y organizaciones internacionales

Por ejemplo, Cruz Roja o Naciones Unidas: 2%.

## 5.

# MANTENERSE INFORMADOS

| Fuente de información   | Página web   |
|---|--|
| Subvenciones <b>(EN)</b>  | <a href="http://ec.europa.eu/grants/index_en.htm">http://ec.europa.eu/grants/index_en.htm</a>  |
| La Comisión Europea y las organizaciones sociales <b>(EN)</b>             | <a href="http://ec.europa.eu/civil_society/index_en.htm">http://ec.europa.eu/civil_society/index_en.htm</a>  |
| El Fondo Social Europeo <b>(ES)</b>                                       | <a href="http://ec.europa.eu/esf/home.jsp?langId=es">http://ec.europa.eu/esf/home.jsp?langId=es</a>  |
| Oficina de Cooperación EuropeAid <b>(ES)</b>                              | <a href="http://ec.europa.eu/europeaid/index_es.htm">http://ec.europa.eu/europeaid/index_es.htm</a>  |
| Política Regional de la UE  | <a href="http://ec.europa.eu/regional_policy/index_es.cfm">http://ec.europa.eu/regional_policy/index_es.cfm</a> <b>(ES)</b><br><a href="http://ec.europa.eu/regional_policy/newsroom/index.cfm?LAN=EN">http://ec.europa.eu/regional_policy/newsroom/index.cfm?LAN=EN</a><br><b>(noticias de actualidad EN)</b>   |
| DG de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión                                | <a href="http://ec.europa.eu/employment_social/index_es.html">http://ec.europa.eu/employment_social/index_es.html</a> <b>(ES)</b><br><a href="http://ec.europa.eu/employment_social/emplweb/news/esmail_en.cfm">http://ec.europa.eu/employment_social/emplweb/news/esmail_en.cfm</a><br><b>(boletín mensual EN)</b>  |
| Representación de la Comisión Europea en Madrid <b>(ES)</b>               | <a href="http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm">http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm</a>  |
| Red de Centros Europe Direct (red de información sobre la UE) <b>(ES)</b> | <a href="http://ec.europa.eu/europedirect/index_es.htm">http://ec.europa.eu/europedirect/index_es.htm</a>  |
| Europe Direct-Fundación Luis Vives  | <a href="http://www.fundacionluisvives.org/temas/europe_direct/">http://www.fundacionluisvives.org/temas/europe_direct/</a> <b>(ES)</b><br><a href="http://www.fundacionluisvives.org/temas/europe_direct/convocatorias_de_propuestas/index.html">http://www.fundacionluisvives.org/temas/europe_direct/convocatorias_de_propuestas/index.html</a><br><b>(Convocatorias abiertas ES)</b> |

**(ES)**: información disponible en español

**(EN)**: información sólo disponible en inglés

Guía coordinada por: Europe Direct - Fundación Luis Vives  
Autora de la Guía: Alia Chahin Martín  
Edición: noviembre 2011

Si quieres una Unión Europea más social, más justa y solidaria:  
Infórmate, opina y actúa.

**¡Conéctate a la Europa Social!**

[http://www.fundacionluisvives.org/temas/europe\\_direct](http://www.fundacionluisvives.org/temas/europe_direct)



**Fundación Luis Vives**

C/ Dr. Zamenhof, 36 Duplicado. Planta Baja.

28027 Madrid

Tel.: +34 91 540 08 78

Fax: +34 91 541 90 52

E-mail: [europe.direct@fundacionluisvives.org](mailto:europe.direct@fundacionluisvives.org)

Web: [www.fundacionluisvives.org](http://www.fundacionluisvives.org)



**Fundación Luis Vives**